

Boletín



Oficial



DE LA



Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses.	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 412

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Verdugo Muriel, vecino de Rute; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Rute, que actuará en dicha población.

Córdoba 14 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 413

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fernando Otero Castilla, Juan D. Susin Luque, Juan J. Rodríguez Castro, Luis Luque Susin, Antonio J. Alcoba Osuna, Alfonso Santiago Velasco, Benito Gutiérrez López, Máximo Delgado Oliván, Francisco García Santiago, Matías Pedragoso Castilla, Ana Otero Serrano, Carlos Castillo Palomino, Miguel Pelaez Molina, Juan José Otero Serrano, Juan Manuel Horcas Vallejo, Manuel Peráles Prados, Antonio Horcas Vallejo, Rafael Pérez Cañete, Francisco Ruiz Aguilera,

Juan Gordillo Diaz, Antonio Barrio López, Emilio Santiago Lara, Feliciano Motilla Oliva, Juan M. Lara Perales, Juan J. Pedregosa Otero, Martín Velasco Rodríguez, Vicente Vallejo Santiago, Juan P. Castillo Castro, Mateo Castillo Castro, Antonio José Alcoba Osuna, Antonio Gordillo Diaz, Ildelfonso Santiago Montoro, Bartolomé Santiago Pedregosa y Pablo Pedregosa Gordillo vecinos de Valenzuela; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Baena, que actuará en dicha población.

Córdoba 14 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 378

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo. Certifico: Que en el recurso número 67 de 1933, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 10 de Abril de 1936.—Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el pleito seguido entre el

Ilmo. Ayuntamiento de Baena como demandante, representado por el Letrado don José Casanova Jordano, y la Administración, como demandada, en su representación el señor Fiscal, sobre nulidad o revocación del acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de 31 de Diciembre de 1932, que determinó la cuota de inquilinato de don Diego López Moya.

FALLAMOS: Que debemos revocar y revocamos por adolecer del defecto de nulidad el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-administrativo, de 31 de Diciembre de 1932, en el expediente seguido a instancia de don Diego López Moya, declarando nulo todo lo actuado en aquel desde que debió darse vista del mismo al Ayuntamiento de Baena, y remítase testimonio de esta resolución para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. de Rueda. José Ortega.—Antonio Gil Muñiz.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 10 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

Junta Central de Abastos de la 2.ª División

Núm. 498

SEMILLA DE ANIS

Se recuerda a todos los tenedores de este artículo la obligación que tienen de hacer mensualmente y dentro de los cinco primeros días de cada uno, directamente a este organismo, declaración jurada de sus existencias y se advierte que las ocultaciones serán severamente castigadas.

Sevilla 22 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 493

Por el presente se invita a todos los comerciantes e industriales que deseen tomar parte en el concurso que se ha de celebrar el día dos del próximo mes de Marzo en la oficina del Parque de Intendencia de esta plaza, con el fin de adquirir artículos necesarios para las atenciones del mismo.

Para informarse de las cantidades de artículos a adquirir, como asimismo de los pliegos de condiciones técnicas y legales para dichas compras, puedan pasarse por este Establecimiento todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba veinte y dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios, Vicente Aycart.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 392

Don Juan N. Tirado Vallejo, Alcalde Presidente de la Comisión Municipal Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de La Rambla.

Hago saber: Que terminadas las matrículas del arbitrio sobre fincas que carecen de agua a presión los retretes y la de derechos y tasas sobre prestación del servicio de alcantarillado, que han de regir durante el presente ejercicio quedau expuestas al público por término de cinco días hábiles, a contar desde el en que aparezcan inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellas incluidos puedan examinarlas y aducir la reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

La Rambla 11 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan N. Tirado.

MONTORO

Núm. 404

Don Julio Román Chaguaceda, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Montoro.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Comisión Gestora de mi presidencia el día de hoy, se adoptó el acuerdo designando los Vocales natos de la parte Real y de la Personal para el repartimiento general de utilidades de éste término, acordándose también que se dispusiese la inserción del oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, además de fijarlo en los lugares públicos de costumbre y anunciarlo por los pregones, de la designación indicada (la que no se ha tenido en cuenta los contribuyentes, vecinos que se encuentran en la zona roja) y las relaciones obtenidas en los respectivos documentos administrativos para que, cual lo previene el artículo 489 del Estatuto municipal, se puedan producir reclamaciones durante el plazo de siete días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hallándose las relaciones originales de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para que tenga el debido cumplimiento lo acordado, se hace el mencionado llamamiento por este edicto consignándose a continuación los Vocales natos de la parte Real y de la Personal para el Repartimiento de utilidades indicado de 1938.

PARTE REAL

Don Feliciano Lara Cerro, mayor contribuyente con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza rústica.

Sres. Francés y Compañía S. A., mayor contribuyente con domicilio

en el término, por contribución territorial riqueza urbana.

Don Antonio Herruzo Martos, como mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Rafael Rivas Serrano, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

PARTE PERSOLAL

Parroquia de San Bartolomé

Doña Marina González Benítez, primer contribuyente por rústica.

Don Bartolomé Benítez Medina, primer contribuyente por urbana.

Don Matías Delgado Cantarero, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen

Doña Leonor Benítez y Benítez, primer contribuyente por rústica.

Señorita Angeles Alba Morales, primer contribuyente por urbana.

Don Martín López Calero, primer contribuyente por industrial.

Montoro 12 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Julio Román.

POSADAS

Núm. 405

Don Bartolomé Martínez Fernández, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de Utilidades de este término para el año actual, formado con arreglo a los preceptos del vigente Libro II del Estatuto municipal, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término improrrogable de quince días hábiles, desde las diez a las trece y desde las quince a las diecinueve horas, a los efectos prevenidos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los 3 días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan contra la imposición de cuotas por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y precisos y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; debiendo presentarse aquellas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Posadas a 11 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Bartolomé Martínez.

PALMA DEL RIO

Núm. 417

Don Mariano Aguayo Bernuy, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento de reemplazo de 1940 los mozos nacidos en el año de 1919 que a continuación se relacionan:

Isidro Acosta Manzano, de Juan e Isabel.

José Aguilar Avila, de Francisco y Trinidad.

Carlos Aguilar Cruz, de Manuel y Ceferina.

Rafael Almenara Laguima, de Rafael y María.

José Asención Fernández, de Diego y Amalia.

Emilio Avila Domínguez, de José y Carmen.

Antonio Barrera Nieto, de José y Antonia.

Antonio Bolance García, de Antonio y Carmen.

Antonio Bracero Castilla, de Antonio y Valle.

Delfín Campos García, de Manuel y Manuela.

Ramón Cano Algarrada, de Ramón y María.

Angel Díaz Fernández, de Dolores.

Miguel Enrique Gómez, de Juan y Angeles.

Antonio Espejo Castro, de José y Belén.

Rafael Espejo Ruiz, de Antonio y Delia.

Diego Fernández Puig, de Manuel y Concepción.

Julio Figueroa Martín, de Rafael y Carmen.

José Flores Romero, de Juan y Carmen.

Juan Flores Serrano, de Manuel y Rosario.

Mateo Fortea Gamero, de Emilio y Belén.

José Franco Cabrera, de José y Josefa.

Ezequiel Fuentes León, de Francisco y Antonia.

Francisco Fuentes Ortiz, de José y Francisca.

Antonio Gamero Sánchez, de José y Aurora.

Juan Godoy Fernández, de Enrique y Angeles.

Francisco Godoy Ortiz, de Francisco y Concepción.

Francisco González Cárdenas, de José e Isabel.

Manuel González Ruiz, de Francisco y Rosa.

Antonio Jiménez Vallín, de Juan y Encarnación.

José León Castro, de José y Purificación.

Antonio Liñán Cabrera, de Juan y Antonia.

Antonio Martínez Gómez, de Manuel y Encarnación.

Andrés Saldaña Navarro, de Vicente y Josefa.

Antonio Uceda Polo, de José y Angeles.

Manuel Velasco González, de Manuel y Carmen.

Rafael Miguez García, de Rafael y Francisca.

Francisco Muñoz Almenara, de Antonia.

Juan Muñoz González, de Antonio y Dolores.

Rafael Muñoz Nieto, de José y Segunda.

Francisco Pérez García, de Juan y Angustias.

Francisco Pérez Páez, de José y Francisca.

Antonio Pulido Castro, de Manuel y Francisca.

José M.^a Ramírez Velasco, de Andrés y Antonia.

Angel Rodríguez Ruiz, de Pedro y Antonia.

Manuel Romero Martínez, de Antonio y Ana.

Pedro Rosa Fernández, de Juan y Concepción.

José Ruiz Castro, de Manuel y Josefa.

José Ruiz Díaz, de Manuel y Belén.

Francisco Ruiz Reyes, de Antonio y Remedios.

Pedro Ruiz Reyes, de Antonio y Remedios.

Rafael Ruiz Romero, de María.

Antonio Santiago Velastegui, de Rafael y Ana.

Se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quien dependan, que no habiendo podido ser notificados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en este Ayuntamiento, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 del corriente mes a las ocho de la mañana para ser tallados y reconocidos y exponer cuanto a su derecho convengan, bajo apercibimiento que si no comparecieren ni alegaren en forma alguna de las causas marcadas por el artículo 46 de Reglamento, serán declarados prófugos.

Palma del Río 1.º de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Mariano Aguayo.

PORCUNA

Núm. 422

Don Antonio Gallo Aguilera, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Juan Aguilera Borrego, hijo de Juan y Sacramento.

Rafael Aguilera González, de Francisco y Purificación.

Juan Aguilera Maez, de Francisco y Francisca.

Fernando Aguilera Morente, de Modesto y María.

Florián Barranco Fernández, de Benito y Purificación.

Pedro Barranco Jalón, de Florián y Juana.

Juan Baudet González, de Manuel y Ana.

Francisco Bellido Luque, de Fermín y Francisca.

Lucio Bellido Ruano, de Juan y Antonia.

Juan Bueno Aguilera, de José y María.

Manuel Caballero Ruano, de Francisco y María.

Daniel Caballero Zumaquero, de Daniel y Micaela.

Juan Callado Millán, de Rafael y Dolores.

Eusebio Callado Quero, de Juan y Angustias.

José Camuñas Pérez, de Manuel y María.

Francisco Casado Arjonilla, de Pablo y Concepción.

Salvador Casado y Casado, de Francisco y Cabeza.

Manuel Casado Herrador, de Manuel y Ana.

José Casado Millán, de Luis y Peligros.
Luis Casado Moreno, de Antonio y María.
Francisco Casado Trena, de Pablo y Encarnación.
José Casado Villa, de José y Escolástica.
Juan Casado Zarza, de Antonio y María.
Isidro Cobo Casado, de Antonio y Vicenta.
José Cobo López, de Sebastián y Dominga.
Pedro Corpas Casado, de Pedro y Antonia.
Manuel Cuevas Velasco, de Pedro y Césares.
Octavio Chiachio Santiago, de Lorenzo y Dolores.
Eduardo Daza Melero, de Juan y Clara.
Luis Delgado Montilla, de Isidoro y Estrella.
Manuel Delgado Romero, de Antonio y Encarnación.
Manuel Diaz Cabeza, de Alberto e Isabel.
Juan Diaz Casado, de Francisco y María.
Benito Funes Extremera, de Manuel y Petra.
Manuel García Casado, de Benito y María.
Bartolomé García y García, de Ildefonso y Aurelia.
Benito García Millán, de Manuel y Nazaret.
Manuel García Ruiz, de Elías y Manuela.
Florencio Garrido Burgos, de Manuel y Dolores.
Miguel Garrido Ortiz, de Francisco y María.
Manuel Gascon Garrido, de Eduardo y Ana.
Juan Gascón Moreno, de Juan y Encarnación.
Pedro Gómez Moreno, de Julián y Francisca.
Andrés González Herrador, de Juan y Librada.
Aurelio González Herrera, de Tomás y María.
Manuel Gnerrero Moreno, de Manuel y María.
Nicolas Gutiérrez Bellido, de Miguel y Lorenza.
Manuel Gutiérrez Moreno, de Tomás y María.
Manuel Heredia del Pino, de Elías y María.
Juan Herrera Casado, de Manuel y Eugenia.
Juan Huertas Diaz, de Tomás y Angela.
Rafael Hueso Casado, de Francisco y Purificación.
Ildefonso Hueso Herrador, de Juan y Francisca.
José Hueso Moreno, de Manuel y Soledad.
Lorenzo Jiménez y Jiménez, de Amadeo y Dolores.
Isidro Juárez García, de Domingo Domingo y Remedios.
Antonio López Millán, de José y Juana.
Pedro Malagón Corpas, de José y Soledad.

Emilio Martínez Juárez, de Benito y Luisa.
Francisco Marcos Cabeza, de Hermenegildo y Angela.
Mariano Martos Jaén, de Francisco y Ana.
Cayetano Mellado Jiménez, de Antonio y Dolores.
Angel Millán Casado, de Francisco y María.
Antonio Montilla Cañas, de Antonio y María.
Manuel Moreno Quero, de Francisco y Florentina.
Juan Moreno Sansaloni, de Manuel y Esperanza.
Juan Muñoz Fernández, de José y María.
Virgilio Navarro Salas, de Francisco y Concepción.
Daniel Ortega Pino, de Antonio e Isabel.
Nicolás Padilla García, de Manuel y María.
Manuel Parreño Castillo, de Eloy y María.
Francisco Peláez Bellido, de Francisco y Vicenta.
Antonio Pérez Huertas, de Antonio y Estrella.
Ricardo Pérez Ruiz de Adana, de Manuel y Josefa.
Octavio Pérez Uclés, de Luis y Antonia.
Fernando del Pino de la Torre, de Antonio y Soledad.
Daniel Quero Aguilera, de Francisco y Escolástica.
Benito Quero y Quero, de Manuel y Angela.
Manuel Quero y Quero, de Juan y Carmen.
Roberto Requena Navas de Francisco y Benita.
Andrés Romero Ruano, de Fernando y Juana.
Fermín de la Rosa Galán, de Eugenio e Isabel.
Juan Rosel Morado, de Eustaquio y Josefa.
Benito Ruano Valverde, de Rafael y Araceli.
Francisco Ruiz Navarro, de Antonio y Dolores.
José Ruiz de Adana Torres, de Manuel y Carmen.
Francisco Sánchez Aguilera, de Antonio y Juana.
Manuel Santiago Ballesteros, de Manuel y María.
Aurelio Santiago Herrador, de Manuel y María.
Manuel Santiago Luque, de Manuel y Asunción.
Octavio Santiago Moreno, de Francisco y Rafaela.
Lorenzo Santiago Peláez, de Modesto y Ana.
Antonio Santiago Quero, de Rafael y Josefa.
Antonio Santiago Rosel, de Fabián y Florentina.
Juan Toribio Hueso, de Antonio y Ana.
Antonio Torres Bellido, de Manuel y Misericordia.
Norberto Torres Casado, de Gregorio y Ana.
Pablo Torres Gutiérrez, de Manuel y Sulpicia.

Juan Valenzuela Gómez, de Juan y Ana.

José Vallejos Moreno, de Juan y Dominga.

Manuel Vilches Garrido, de Antonio y María.

Los cuales son naturales de este término municipal y por tanto comprendidos en el alistamiento del mismo, para el reemplazo de 1940, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se le cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por legítimo representante el día 20 de los corrientes y hora de las nueve; con la advertencia de que este edicto sustituye a las citaciones que previene el párrafo 3.º del artículo 111 del vigente reglamento para Reclutamiento y reemplazo del Ejé cito, por ignorarse el paradero de los mismos y que en caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Porcuna 14 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Gallo.

DOÑA MENCIA

Núm. 423

Don Florencio Morales Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el expresado Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de Enero último, se ha procedido a la formación de las relaciones de contribuyentes de la parte Real del repartimiento de utilidades de este Municipio, para el ejercicio actual, así como a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación, resultando nombrados los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Cristóbal Vergara Cubero, como mayor contribuyente, con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Miguel Jiménez Vargas, como mayor contribuyente, con domicilio en el término, por territorial, riqueza urbana.

Don Francisco Barea Molina, como mayor contribuyente, por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Pablo Recio Cantero, como mayor contribuyente, por la contribución industrial y de comercio.

PARTE PERSONAL

Don Agustín Ortiz Fernández, primer contribuyente por rústica.

Don Cristóbal Vargas Vargas, primer contribuyente por urbana.

Don Pedro Moreno Moreno, mayor contribuyente por industrial.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 489 párrafo 2.º del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 las indicadas relaciones y designaciones se publica por término de siete días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, durante cuyo plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra unas y otras se presente por los interesados legítimos.

Doña Mencía a 12 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Florencio Morales.

SANTAELLA

Núm. 424

Don José Luque Ruiz, Presidente de la Junta del Repartimiento general de Utilidades de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que encontrándose terminado en Borrador el Repartimiento general de Utilidades para el año actual de 1938, se anuncia al público por medio del presente y término de quince días y tres más, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella a 14 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Luque Ruiz.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 426

Don Antonio Domingo Avalis, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de esta villa, incluidos en el alistamiento formado en este municipio para el año actual y comprendidos en el segundo, tercero y cuarto trimestre del reemplazo de 1940, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores o parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan por sí, o por persona que legítimamente los represente en esta Casa Capitular los días 20 del actual y hora de las once para el acto de la rectificación del alistamiento y los días 6 y 13 de Marzo próximo a expresada hora para la rectificación y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente a exponer lo que a su derecho convengan, con motivo de su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones reglamentaria por ignorarse sus respectivos paraderos y que caso de que no comparezcan al último de los actos citados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, siendo declarados prófugos.

Mozos que se citan

Juan Gutiérrez Moreno, hijo de José y María Concepción.

Antonio H. Gutiérrez Montero, de José y Juana.

Manuel F. García Martos, de Rafael y Manuela.

Agustín Ruiz Ruiz, de Agustín y María.

Francisco Relaño Torralbo, de Diego y María Catalina.

Juan Alvarez Palomino, de Manuel y Paula.

Manuel F. Valverde Avalos, de Pedro y Elvira.

Francisco Gallardo Romero, de Alfonso y Bernarda.

Santos Pérez Vallejo, de Antonio y Encarnación.

Rafael García Torralbo, de José y Concepción.

Juan M.ª Borrego Montero, de Juan y María del Campo.

Antonio Castro Quesada, de Antonio y Francisca.

José Torralbo Zurita, de Miguel y María.

Pedro Ruiz Zuheros, de Francisco y Eleuteria.

Manuel Olaya Aranda, de José y Teresa.

Salvador Blanca Ruano, de José y María Isabel.

Salvador Luque Martínez, de Alfonso y María Josefa.

Antonio Moreno Serrano, de Juan y Ana María.

Antonio Moreno Gutiérrez, de Antonio y Carmen.

Cayetano Molina del Valle, de Cayetano y María de la Paz.

Antonio Aranda Pulido, de Francisco y Josefa.

Francisco Paula Capilla Torralbo, de Manuel y Amparo.

Antonio Molinera Pérez, de Francisco y Francisca.

Demetrio R. Balbalbuena Donoso, de Juan y Saturnina.

Pedro Moreno Quero, de Francisco y María.

Martín García Gallardo, de Martín y Antonia.

Diego García Nieto, de Ramón y María.

Floreál Aljarilla Campos, de Melchor y Julia.

Sebastián Juárez González, de Rafael y Francisca.

Diego Moyano Mengibar, de Diego y Francisca.

Juan F. Hernández Torralba, de Ramón y Catalina.

Diego Marín Lara, de Manuel y Antonia.

Benito Barea Moreno, de Benito y Juana.

Antonio Gallardo Hita, de Juan Lorenzo y Antonia.

Pedro Buenosvinos Romero, de Francisco y María.

Rafael Velasco Navas, de Bartolomé y Araceli.

Dado en Cañete de las Torres a 14 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Domingo.

VILLAHARTA

Núm. 427

Don José Ferrez Benítez, Alcalde Presidente de Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Angel Magaña Caballero, hijo de Juan y Eladia.

Diego Casado Escribano, de Justo y Ana.

Nicasio Risco Rubio, de Blas y Angeles.

Juan Esteban Fernández Suárez, de Nemesio y Fuensanta.

Aquilino Utrilla López, de Eduardo y Celestina.

Leopoldo Jalón Delgado, de Leopoldo y Rafaela.

Feliciano Serrano Cepas, de Fernando y María.

Fernando Rodríguez Galán, de Francisco y Anisia.

Francisco Durán Bernal, de Juan y Francisca.

Moisés Juan Luque López, de Juan y Encarnación.

Emilio Galán Doña, de Rafael y Dolores.

Francisco Galán Alcalde, de Mateo y Micaela.

Andrés Pérez Molero, de Basilio y Rogelia,

Rafael Ruiz Fuentes, de Rufino y María del Carmen.

Los cuales son naturales de este término municipal y por tanto comprendidos en el alistamiento del mismo para el reemplazo de 1940, se advierte a los mismos sus pedres, tutores, parientes o personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por legítimo representante el día 22 de los corrientes y hora de las diez, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados de citado reemplazo; con la advertencia de este edicto sustituye, a las citaciones que previene el párrafo 3.º del artículo 111 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los mismos y que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villaharta a 14 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Ferrez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 381

Don José Alcántara Sanpelayo, Juez de primera Instancia de distrito de la Dercha de esta capital y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra don Mariano Aguado Escribano.

Por el presente edicto, que será inserte en el BOLETIN OFICIAL del Estado y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a dicho individuo, vecino que fué de Cerro Muriano, hoy de ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarias al Movimiento Nacional.

Córdoba 10 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—J. Alcántara.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

MONTORO

Núm. 382

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en la ca número 19 del año 1937 que se sigue por lesiones a Antonio Madero Rodríguez, de 14 años, hijo de Pedro y Trinidad, ambos difuntos, natural de Caniles de Boza (Granada), y cuyo

actual domicilio y paradero se ignora, que el 18 de Junio último, ingresó para su curativa en el Hospital general de Agudos, procedente de Villa del Río, donde le explotó una caja de pólvora y de cuyo Hospital salió dado de alta el 18 de Agosto siguiente, se le cita por medio de esta cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, para que en unión de su representante legal, por su menor edad, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción de Montoro, calle Cervantes, dentro del término de diez días siguientes al en que se haga dicha inserción para recibirle declaración, ofrecerle la causa y que lo reconozca los Médicos, advertido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que conste y siva de citación al mismo expido la presente que firmo en Montoro a 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Pedro Criado.

Núm. 383

Don Ramón Garijo Benitez, interino Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita a José Ortiz González, Juan García del Prado Castro, Antonio Ramírez Pérez, Ricardo Herrero Román, Francisco García del Prado Castro, José Navarro Ramírez, Bernabé Copado Dios, Blas Puyer Ruiz y Antonio Alba Ruiz, vecinos de Villafranca cuyos paraderos se ignorán para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Cervantes, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro a 10 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Ramón Garijo.—El Secretario, Pedro Criado.

BUJALANCE

Núm. 502

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguió expediente de jurisdicción voluntaria a instancias de don Juan Cruz Conde Fusteguerras, en solicitud de que se nombrase un Administrador para arrendar la finca "El Morrón" enclavada en el término municipal de Lopera, por hallarse esta abandonada y su dueño en zona no liberada, en el que se acordó la subasta por separado de la cosecha pendiente en dicha finca, la que celebrada y efectuado el remate fué declarada en quiebra del cesionario don Juan Cruz Conde y García Muñoz, por mi auto de veinte y siete de Diciembre próximo pasado, por lo que he acordado, sacar a subasta nuevamente la cosecha pendiente actualmente en la mencionada finca.

La subasta tendrá lugar pasado diez días naturales desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once de la mañana. El tipo de esta subasta es el de cuarenta y un mil ochocientas pesetas y para tomar parte en ella, habrán los licitadores de consignar sobre la mesa de este Juzgado, una suma igual al diez por ciento del tipo indicado.

Tanto los autos como el pliego de condiciones porque ha de registrarse están puestos de manifiesto en esta Secretaría, durante todos los días y horas hábiles, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en ella.

Dado en Bujalance a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Capdevila.—El Secretario, Juan Delgado.

IMPRESA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Se remite a los Ayuntamientos las clases de modelaciones oficiales siguientes:

Declaraciones juradas de aceites y hojas resúmenes para las mismas
Talonarios para Guías de circulación de aceituna con tres talones
Relaciones juradas de abastos y hojas resúmenes para las mismas
TODA CLASE DE MODELACIONES DE QUINTAS
Estados correspondientes a la formación del padrón de cédulas personales
Id. id. id. id. de edificios y solares
Id. id. id. de lista cobratoria rústica y urbana

Fichas Sanitarias de ciudades y villas en cartulina blanca y fichas Sanitarias para el medio rural y harriadas en cartulina color

PLAZA DE COLÓN, 7.-TELÉFONO 11-14.-CORDOBA